



## ANUNCIO

Con fecha 6 de marzo de 2017, la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2015, se acordó incoar expediente administrativo para la tramitación de la solicitud del trabajador laboral fijo, en funciones de peón de jardines, que viene desempeñando el puesto de trabajo con código número 030101143 según RPT de 2015 actualmente en vigor, a fin de poder ser reconocido a su favor el derecho a acogerse a la jubilación parcial, contrato de relevo, con la reducción de jornada máxima que permita la legislación vigente.

**VISTO**, que para acceder a la petición del empleado público antes referenciado, de acceder a la situación de jubilación parcial es necesaria la contratación simultánea de un trabajador con contrato de relevo, hasta la fecha de jubilación definitiva del jubilado parcial.

**ATENDIDO** que no existe lista de espera vigente para esta categoría profesional y que la convocatoria abierta de un proceso conllevaría grandes demoras hasta su resolución, se adoptó por la Mesa General de Negociación en reunión de fecha 27 de septiembre de 2016 un acuerdo para acudir de manera excepcional al Servicio Público de Extremadura tal como prevé el artículo 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local **RESUELVE**:

Dar aprobación a las siguientes **BASES** para llevar a efecto la contratación laboral temporal de un **PEÓN DE JARDINES**.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

#### **OBJETO:**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal a tiempo parcial (contrato de relevo al 50 % de la jornada) de un peón de jardines, con motivo del reconocimiento de la jubilación parcial que se reconozca al peón de jardines, que viene desempeñando el puesto de trabajo con código número 030101143 según RPT de 2015 actualmente en vigor, y con el derecho al percibo de las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo en el porcentaje correspondiente a la contratación.

La duración del contrato se extenderá desde el pase a la jubilación parcial del trabajador titular del puesto número 030101143 según RPT de 2015 actualmente en vigor, hasta la fecha de jubilación total del mismo.

#### **REQUISITOS:**

Para poder participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que seguidamente se exponen, en la fecha que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres formalice ante el SEXPE la oferta de empleo solicitando candidatos.

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier estado miembro de la Unión Europea, o nacional del algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Podrán participar igualmente cualquiera que sea su nacionalidad el/la cónyuge de las personas de nacionalidad española y el/la cónyuge de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se hayan separado de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente podrán participar el resto de extranjeros siempre que acrediten su residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de esta convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

f) Estar en posesión del carné básico para usuarios profesionales de productos fitosanitarios.

Todos los requisitos establecidos con anterioridad deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que formalice la correspondiente oferta de empleo por el Ayuntamiento ante el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

#### **PROCESO SELECTIVO:**

El proceso selectivo constará de dos fases:

**Primera fase: preselección de candidatos.**

Será efectuada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en función de la petición que a tal efecto formule este Ayuntamiento. En la Oferta de Empleo se solicitarán 10 aspirantes, que reúnan los requisitos indicados en el apartado anterior.

**Segunda fase: selección final.**

La selección de candidatos/as se llevará a efecto a través de una prueba práctica eliminatoria que permita valorar la destreza y conocimientos de los/as aspirantes en la realización de funciones propias de peón/a jardinero/a. Esta prueba eliminatoria se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarla, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen esta puntuación.

La fecha de realización de la prueba se comunicará a través de la notificación que el SEXPE realice a las personas preseleccionadas, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en la prueba práctica se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 57 de 23 de marzo de 2016 se comenzará por la letra "Y").

Las personas candidatas, serán convocadas para la prueba práctica en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a candidato/a a la prueba práctica en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de las personas aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

### **PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y LISTA DE ESPERA:**

La puntuación alcanzada por cada aspirante, determinará el orden de clasificación definitiva. De producirse empate en dicha clasificación, éste se dirimirá en aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el según sorteo publicado en el BOP nº 57 de 23 de marzo de 2016 relativo al orden de actuación de aspirantes en los procesos selectivos de este Ayuntamiento.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal, publicará en el lugar de celebración del ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales con nombre, apellidos y puntuación total obtenida por los/as aspirantes que resulten aprobados/as, y elevará propuesta de contratación a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta a favor de el/la aspirante que figure en primera posición.

El/la aspirante propuesto/a para contrato deberá acreditar documentalmente ante la Sección de Selección de Personal en el plazo que se determine en el anuncio al que se refiriere el párrafo anterior, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, y en caso de no hacerlo quedará automáticamente decaído/a en su derecho, formulando propuesta y llamamiento al aspirante que siga el orden de prelación en la lista de aprobados/as.

De acuerdo con el orden final de clasificación se constituirá una lista de espera a los únicos efectos de la contratación aquí prevista, y que será sustituida en caso de constituirse una lista de espera convocada al efecto para esta categoría profesional o que sea resultante de un proceso selectivo en el que se convoquen plazas de peón de jardines.

### **TRIBUNAL CALIFICADOR:**

Para la composición del Tribunal Calificador, que se concretará con anterioridad a la celebración de la prueba práctica, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El tribunal calificador de las pruebas estará clasificado en la categoría 3ª del Anexo IV y artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente/a:** Un/a funcionario/a designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

**Vocales:** Tres funcionarios/as designados/as por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y un/a vocal designado/a por la Junta de Extremadura.

**Secretario/a:** La Jefa de la Sección de Selección de Personal que tendrá voz pero no voto en el proceso selectivo.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa de Negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

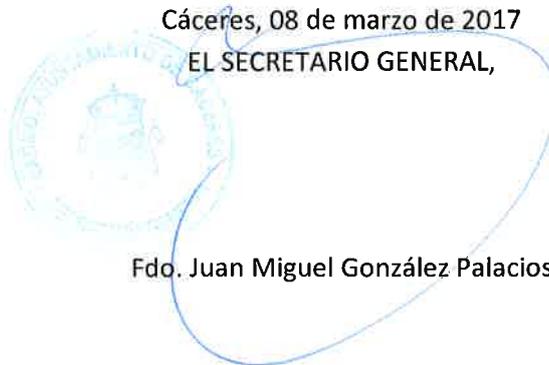
Igualmente, no podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 08 de marzo de 2017

EL SECRETARIO GENERAL,

Una firma manuscrita en azul que rodea el texto "EL SECRETARIO GENERAL," y se extiende hacia abajo sobre el nombre "Fdo. Juan Miguel González Palacios". A la izquierda de la firma hay un sello circular azul con un escudo central y texto alrededor del borde.

Fdo. Juan Miguel González Palacios

